



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Recinto Vizcaya P.H.
Demandado	Nelson de Jesús Duque Echeverri
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00970 -00
Asunto	Incorpora – No tiene en cuenta

Se incorpora al expediente digital constancia de entrega de notificación electrónica remitida al Despacho y dirigida al demandado. Sin embargo, previo a su estudio, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que deberá allegar las evidencias de cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

Es menester indicar que la evidencia aportada no cumple con los parámetros del Decreto 806 de 2020, máxime cuando la misma proviene de la misma parte demandante.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte evidencias idóneas de que el correo electrónico al que se notificó la demanda y auto que libró mandamiento de pago es de propiedad del señor Nelson de Jesús Duque Echeverri o, en su defecto, deberá notificar a dicha parte a la dirección física informada, siguiendo lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso. Lo anterior, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7f666bc56de5483b37bbe51a578862846554da9c7b37e609bb6d6107447d7e**

Documento generado en 10/02/2022 03:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>